

Acta N°. 51-2012

Sesión Extraordinaria celebrada el día siete de setiembre de dos mil doce, a partir de las quince horas con treinta minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

I. **Apertura y comprobación del quórum**

- Plan Operativo Institucional para el período económico 2013
- Comisión de Presupuesto para el análisis de avance sobre temas de formulación presupuestaria para el próximo año 2013
- **Cierre.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN
PRESIDE**

Lic. Luis Dobles Ramírez

Preside

I. **ARTICULO I**

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las quince horas con cuarenta minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES

Lic. Luis Dobles Ramírez	Presidente
Sr. Julio Saavedra Chacón	Vicepresidente
Sr. Martín Contreras Cascante	Director
Sra. Xiomara Molina Ledezma	Directora
Sr. Jorge Niño Villegas	Director
Sr. Edgar Guzmán Matarrita	Director

ASESORES PRESENTES

Lic. Guillermo Ramírez Gatjens

Jefe Secretaría Técnica

DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Sr. Asdrúbal Vásquez Núñez	Director
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora
Sr. Álvaro Moreno Gómez	Director

ASESORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN

Lic. Rafael Abarca Gómez

Auditor Interno

- Plan Operativo Institucional para el período económico 2013
- Ésta Junta Directiva recibe al señor Randall Sánchez Campos; Jefe del Departamento de Planificación; para que realice la exposición del proyecto del Plan Operativo Institucional para el período económico 2013.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-416-2012

Considerando

- 1- Por haber sido entregado a la Junta Directiva en la Sesión 49-2012, del pasado viernes 31 de agosto de 2012, por parte del Lic. Randall Sánchez Campos; Jefe del Departamento de Planificación; el proyecto del Plan Operativo Institucional para el período económico 2013, en el cual se incluyen las observaciones planteadas por la Junta Directiva, así como por parte de los Directores General Técnico, Organizaciones Pesqueras y Acuícolas y General Administrativo, a efecto que se analizara y realizaran las observaciones que consideran pertinentes.
- 2- Dentro de las acciones que comprende éste instrumento legal, se encuentran, la Implementación de los ejes temáticos de los Planes de Ordenamiento Pesquero para asegurar la implementación del modelo de ÁREAS MARINAS DE PESCA RESPONSABLE en las comunidades de : Palito – Montero, Tárcoles, Isla Caballo, Nispero y Golfo Dulce. La actualización de las estadísticas pesqueras años 2010, 2011 y 2012, con el apoyo de servicios contratados y la implementación del SISPA. Implementar un programa o modelo de observadores a bordo para las embarcaciones Palangreras mayores de 18 mts de conformidad con resolución de la CIAT. Oficina Auxiliar del INCOPESCA en Sierpe para la gestión de venta de carné de pesca deportiva y avistamiento de cetáceos. Planificación y zonificación del desarrollo de la acuicultura. (desarrollar acciones complementarias para el levantamiento de datos georeferenciados de proyectos acuícolas a nivel nacional). Mercados diferenciados para los productos de las áreas marinas de pesca responsable, (denominación de origen). Incorporación del INCOPESCA al PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO INSTITUCIONAL (PAI), para iniciar el proceso de comercialización de productos pesquero y acuícolas. Distribución en las Instituciones de Gobierno. Desarrollar Ferias de Pescado y Mariscos en las provincias de Puntarenas - Limón - Guanacaste y San José para promover el consumo de productos pesqueros y acuícolas.
- 3- En ese sentido y siendo el POI componente del bloque de legalidad para la aprobación del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico del año 2013, tiene la Junta Directiva aprobada la propuesta remitida por el Lic. Randall Sánchez Campos; Jefe del Depto. de Planificación.
- 4- Por otra parte existe la duda por parte de los Sres. Directores sobre el componente en cuanto a la implementación del programa o modelo de observadores a bordo para las embarcaciones palangreras mayores de 18 metros, de conformidad con la resolución de la CIAT, dado que según tienen entendido, la medida comprendida por la CIAT en su resolución es de 24 metros y no como se establece en el POI que se somete a consideración.
- 5- Una vez analizada y discutida la propuesta presentada por el Lic. Randall Sánchez Campos, considera esta Junta Directiva procedente la aprobación del Plan Operativo Institucional (POI), el cual se sustenta en los objetivos estratégicos a desarrollar en el año 2013; por lo tanto la Junta Directiva;

Acuerda

- 1- Aprobar el Plan Operativo Institucional para el ejercicio económico del año 2013, presentado por el Lic. Randall Sánchez Campos; Jefe del Departamento de Planificación.
- 2- Deberá verificarse y aclararse por parte de las instancias pertinentes y por así considerarlo en el Plan Operativo Institucional, la medida de las embarcaciones palangreras establecidas en su resolución por la CIAT, para la implementación del programa de observadores a bordo.
- 3- Solicitar a la Dirección General Administrativa continúe con los trámites correspondientes.
- 4- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Martín Contreras Cascante, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Jorge Niño Villegas.

- Ésta Junta Directiva recibe a los Srs. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, Marvin Mora Hernández, Director de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, Betty Valverde Cordero, Departamento de Financiero Contable, Manuel Benavides Naranjo, Sección de Presupuesto y Randall Sánchez Campos, Departamento de Planificación; para la exposición de las tarifas de bienes y servicios que brinda el INCOPECA, mismas que se aplicarán el ejercicio económico del año 2013.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, menciona que lo que se debe de hacer es aprobar ya las tarifas de bienes y servicios que brinda el INCOPECA, mismas que se aplicarán el ejercicio económico del año 2013, porque ya la propuesta esa hecha por los señores de la Administración.

Al ser las diecisiete horas y cuatro minutos se retira de la Sala de Sesiones Gladys Espinoza el Sr. Director Martín Contreras Cascante. El Sr. Director Niño Villegas, le solicita al Sr. Director Contreras Cascante para que espere a que discuta el presupuesto y poder realizar la votación.

El Sr. Director Contreras Cascante, indica que por motivos de distancia, ya que debe trasladarse hasta Guanacaste no le es posible quedarse.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-417-2012

Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando:

- 1- Que por medio del Acuerdo AJDIP/380-2012, la Junta Directiva aprobó un incremento de un 8% de aumento general por inflación y costo del acceso al recurso siguiendo el modelo de costos existente y la aplicación del aumento a los servicios que brinda la institución sobre las tarifas que giren para el periodo económico del año 2012.
- 2- Que en cumplimiento de lo señalado, la Comisión de Tarifas remite para aprobación de Junta Directiva las tarifas de bienes y servicios que brinda el INCOPECA, mismas que se aplicarán el ejercicio económico del año 2013.
- 3- Que en razón de responder el modelo tarifario presentado por la Comisión de Tarifas a las directrices señaladas; la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Establecer las tarifas por la venta de bienes y servicios que brinda y genera el INCOPECA, de la siguiente manera, las cuales se describen según el siguiente detalle, mismas que regirán para el ejercicio económico 2013:

	CONCEPTO	TARIFA 2013
BIENES ACUÍCOLAS		
1	Alevín de carpa Coi hasta 10,0 gramos	¢ 500.00

2	Reproductor de tilapia cualquier tipo, hasta 10,0 gramos	¢ 2,900.00
3	Alevín tilapia monosexo (machos) hasta 10,0 gramos. Excepto tilapia roja	¢ 40.00
4	Alevín de tilapia, monosexo (machos) de 10,1 a 40 gramos. Excepto tilapia roja	¢ 110.00
5	Tilapia esvicerada / por kilo	¢ 3,000.00
6	Almeja gigante hasta 150,0 gramos	¢ 280.00
7	Alevín de guapote hasta 10,0 gramos	¢ 200.00
8	Alevín de trucha Arco Iris de 2,0 a 3,5 cm	¢ 40.00
9	Trucha Arco Iris esvicerada / por kilo	¢ 4,800.00
10	Autorización de proyectos acuícolas (hasta 10000 metros cuadrados) /por metro cuadrado	Costos fijos (A) = ¢12,700.00 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m2 por derecho cultivo (A*B) = ¢20.00 TARIFA= A + (A*B) * m2 de espejo de agua
11	Autorización de proyectos acuícolas (más de una hectárea) / por metro cuadrado	Costos fijos (A) = ¢12,700.00 Costo autor.primera hectárea (B)= ¢203,500.00 TARIFA= B + A * cada hectárea o fracción adicional de espejo de agua
12	Autorización de proyectos acuícolas (jaulas flotantes en aguas marinas o continentales) / por metro cúbico	Costos fijos (A) = ¢12,700 % por derecho cultivo (B) = 0.15% Costo m3 por derecho cultivo (A*B) = ¢20.00 TARIFA= A + (A*B) * m3
LICENCIA PARA PESCA COMERCIAL (por año o por trámite)		
13	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala	¢ 21,000.00
14	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala	¢ 63,100.00
15	Licencia Pesca Comercial Avanzada	¢ 232,000.00
16	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Camaronero	¢ 260,900.00
17	Licencia Pesca Comercial Semiindustrial-Sardinero	¢ 260,900.00
18	Licencia Pesca Comercial Pequeña Escala- embarcación	¢ 10,500.00

	inactiva	
19	Licencia Pesca Comercial Mediana Escala- embarcación inactiva	¢ 28,000.00
20	Licencia Pesca Comercial Avanzada o semiindustrial-embarcación inactiva	¢ 70,000.00
21	Licencia Extracción de Moluscos (con embarcación)	¢ 13,500.00
22	Licencia Pesca Subacuática comercial (con embarcación)	¢ 21,000.00
23	Duplicado de licencia de pesca o autorización	¢ 8,500.00
24	Licencia pesca de atún, embarcación Nacional	¢ 377,400.00
25	Emisión y prórroga, licencia pesca de atún, embarcación extranjera	¢ 377,400.00
LICENCIA PARA EMBARCACION DEPORTIVA O TURISTICA, NACIONAL O EXTRANJERA, MARINA O CONTINENTAL (por año o por trámite)		
26	Licencia Embarcación nacional de menos de 10,0 metros de eslora	\$ 390.00
27	Licencia Embarcación nacional de 10,01 a 15,0 metros de eslora	\$ 620.00
28	Licencia Embarcación nacional de 15,01 a 20,0 metros de eslora	\$ 920.00
29	Licencia Embarcación nacional de más de 20,0 metros de eslora	\$ 1,190.00
30	Licencia Embarcación extranjera, toda eslora (por 3 meses)	\$ 360.00
LICENCIA PARA EMBARCACION NACIONAL DEDICADA A LA OBSERVACION DE CETACEOS (por año o por trámite)		
31	Licencia Embarcación nacional dedicada a la observación de cetáceos	\$ 330.00
AUTORIZACIONES POR SERVICIOS AL SECTOR PESQUERO (por año o por trámite incluyendo las prórrogas, cuando correspondan)		
32	Autorización sustitución por importación, para embarcaciones que se importen	¢ 15,600.00
33	Autorización de sustitución por construcción, adquisición o ampliación de embarcación	¢ 15,600.00
34	Autorización por sustitución de motor	¢ 15,600.00
35	Autorización por inactividad	¢ 15,600.00
36	Autorización por traspaso	¢ 15,600.00
37	Autorización por exoneración de insumos pesqueros y acuícolas	¢ 15,600.00
38	Autorización trasbordo de productos pesqueros, de una embarcación pesquera a otra	¢ 8,500.00
AUTORIZACION PARA COMERCIALIZACION, INDUSTRIALIZACION, PROCESAMIENTO, TRANSPORTE, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS PESQUEROS (Por Año / Por Trámite)		
39	Autorización Comercialización Puesto de Recibo	¢ 21,000.00

40	Autorización centro de acopio huevos tortuga	¢ 50,000.00
41	Autorización comercialización huevos de tortuga (persona física)	¢ 21,000.00
42	Autorización Comercialización Pescaderías	¢ 62,500.00
43	Autorización Planta Industrial y/o Procesadora	¢ 117,000.00
44	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículo tipo pick up según tarjeta de matrícula del Registro Público)	¢ 36,100.00
45	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, hasta 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	¢ 52,900.00
46	Autorización Transporte productos pesqueros (vehículos tipo camión, más de 5 toneladas según carga útil de acuerdo con tarjeta de especificaciones de pesos y dimensiones del MOPT)	¢ 83,300.00
47	Autorización Exportación de Productos Pesqueros (por cada exportación)	¢ 19,900.00
48	Autorización Importación de Productos Pesqueros (por cada importación)	¢ 25,100.00
49	Boleta o Guía para el transporte de productos pesqueros (por mes)	¢ 6,100.00
50	Autorización Extracción de Moluscos (sin embarcación)	¢ 8,500.00
51	Autorización Pesca Subacuática comercial (sin embarcación)	¢ 21,000.00
COMBUSTIBLE A PRECIO PREFERENCIAL		
52	Orden de Compra de Combustible (individual o consolidado)	¢ 2,200.00
53	Litro de combustible autorizado	¢ 4.50
INSPECCION EMBARCACION NACIONAL O EXTRANJERA		
Inspección descarga de embarcación extranjera		
54	Inspección por hora o fracción (horario ordinario)	\$ 55.00
55	Inspección por hora o fracción (horario extraordinario)	\$ 60.00
Inspección descarga de embarcación nacional		
56	Inspección por primera hora o fracción (horario ordinario)	¢ 8,800.00
57	Inspección por hora o fracción adicional (horario ordinario)	¢ 3,300.00
58	Inspección por primera hora o fracción (horario extraordinario)	¢ 10,500.00
59	Inspección por hora o fracción adicional (horario extraordinario)	¢ 4,900.00
Otras inspecciones en horario ordinario:		
60	Inspección a centro de acopio para comercialización de huevos de tortuga	¢ 8,800.00
CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA COMERCIAL (Por año / Por trámite)		

61	Carné Capitán, Tripulante o ayudante, todo tipo embarcación (nacional o residente)	¢ 4,400.00
62	Carné Pesca Subacuática o extracción manual, comercial (nacional o residente)	¢ 4,400.00
CARNE DE IDENTIFICACION DE PESCA DEPORTIVA O TURISTICA, CONTINENTAL O MARINA (Por año / Por trámite)		
63	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (8 días)	\$ 15.00
64	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un mes)	\$ 25.00
65	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca continental o marina desde embarcación (un año)	\$ 50.00
66	Carné Nacional, Residente o Extranjero que practica pesca subacuática continental o marina (un año)	\$ 50.00
67	Carné Nacional o Residente que practica pesca marina o continental, desde tierra (un año)	\$ 10.00
68	Carné Extranjero que practica pesca marina o continental desde tierra (un año)	\$ 25.00
69	Carné Capitán, tripulante o ayudante, embarcación pesca deportiva o turística, continental o marina (un año)	\$ 15.00
CARNE DE IDENTIFICACION PARA OBSERVACION DE CETACEOS (Por año / Por trámite)		
70	Carné Nacional o Residente que realiza observación de cetáceos (por año)	\$ 30.00
71	Carné Extranjero que realiza observación de cetáceos (por año)	\$ 30.00
72	Carné Nacional, Residente o Extranjero para realiza observación de cetáceos (por día)	\$ 5.00
73	Carné Capitán, tripulante o ayudante, embarcación observación cetáceos (un año)	\$ 15.00
CURSOS		
74	Curso de capacitación especializado, por persona	¢ 9,900.00
DOCUMENTOS INFORMATIVOS Y OTROS		
75	Información Técnica (por hora profesional invertida en la preparación de la información solicitada)	¢ 17,000.00
76	Constancia Asuntos Varios	¢ 3,900.00
77	Certificación atún Dolphin Safe	¢ 48,900.00
78	Certificación (otros tipos)	¢ 7,800.00
79	Fotocopias	¢ 25.00
SERVICIOS DE TRANSPORTE (MUELLE DE TERMINAL PESQUERA)		
80	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva	(¢40.00*metro eslora*hora o fracción)+ 6550
81	Estadía y descarga de embarcaciones de pesca comercial extranjera	(\$0.40*metro eslora*hora o fracción)+ 6550

82	Estadía de embarcaciones de pesca comercial nacional, no turística ni deportiva para avituallamiento (<i>hielo y diesel con Coopeinpesa R.L.</i>)	(¢40.00*metro eslora*hora o fracción)+ 3300
83	Suministro de Agua Potable	(tarifa ARESEP para agua * m3) + ¢5150.00
84	Estadía de yates y embarcaciones de pesca deportiva o placer	¢500.00 * metro eslora * hora
85	Estadía embarcación con fines científicos, investigación, didácticos y de fomento	¢250.00 * metro eslora * hora
86	Estadía embarcación nacional o extranjera comercial, con fines distintos a descarga de productos pesqueros o avituallamiento	¢250.00 * metro eslora * hora
87	Movilización para carga en vehículos	¢ 600.00

NOTAS EXPLICATIVAS:

1. Para efecto del cobro de las licencias de pesca comercial a embarcaciones, deberá tenerse en cuenta la clasificación dispuesta en el artículo 43 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, así como la autonomía autorizada por el MOPT.
2. En cuanto a los carné para capitanes, tripulantes y ayudantes de embarcaciones de pesca deportiva o turística o de observación de cetáceos, estos serán anuales. Para su otorgamiento deberán presentar copia del documento de identificación y una fotografía tamaño pasaporte. A los capitanes extranjeros en condición de turistas, les estará prohibido el ejercicio como tal en embarcaciones de pesca turística de bandera nacional.
3. Los permisionarios o armadores físicos a nombre de quienes estén otorgadas las licencias de pesca comercial, no estarán obligados a cancelar el rubro correspondiente por concepto del carné establecido en el artículo 44 de la Ley N°8436 Ley de Pesca y Acuicultura, en razón de tenerse por acreditada su condición en la licencia de pesca correspondiente, sin embargo, la institución deberá emitirlo.
4. Los interesados, las empresas operadoras de tours o las asociaciones, podrán adquirir de manera previa y planificada, la cantidad de carné que consideren conveniente mantener a disposición de sus clientes y en el entendido de que dichos carné INCOPECA los otorgará con fecha de emisión al día en que son adquiridos y con fecha de vencimiento según el plazo de vigencia seleccionado. Cumplido el plazo de vencimiento sin que hubiesen sido utilizados por los usuarios, estos caducarán de pleno derecho sin que puedan ser revalidados.
5. En aquellos servicios relacionados con inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, estadía en muelle o movilización de carga en vehículos, se aplicará el término fracción de la siguiente manera:
 - a. Cuando el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es igual o menor a treinta minutos (30 min o menos), se cobrará el equivalente a 30 minutos.
 - b. Si el tiempo de permanencia de la embarcación o vehículo es mayor a treinta minutos o igual a 60 minutos (31 min o 60 min), se cobrará el equivalente a 1 hora.
 - c. Para permanencias mayores a una hora y fracción, se aplicarán los conceptos indicados en los puntos a) y b) anteriores.
 - d. En el caso de las inspecciones por descarga de productos hidrobiológicos, cualquier fracción de hora se cobrará como una hora completa, sea en horario ordinario o extraordinario.
6. Para las inspecciones la tarifa ordinaria corresponde a las realizadas dentro del horario ordinario de trabajo del Instituto, sea de las 8:00 am a las 4:00 pm. La tarifa extraordinaria

corresponde a las inspecciones realizadas de 4:01 pm a 7:59 a.m. así como las efectuadas en días feriados, sábados, domingos o asuetos.

7. En el caso de las inspecciones por descarga de cualquier producto hidrobiológico, que se realicen en el Muelle Público de la Terminal Multiservicios Pesqueros del Barrio El Carmen, Puntarenas o en cualquier otro muelle, centro de acopio o puesto de recibo privados, debidamente autorizados por el INCOPECA y el SENASA, la institución procederá de la siguiente manera:

En horario ordinario:

a. Aquellas embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada, que desembarquen tiburón y/o pez vela, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección.

b. Las embarcaciones pertenecientes a la flota nacional mediana escala y avanzada que no desembarquen tiburón y/o pez vela, serán objeto del cobro de las dos primeras horas de inspección.

c. En tratándose de la flota nacional semiindustrial sardinera, se cobrará las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar la longitud total promedio de la sardina capturada, de conformidad con el acuerdo AJDIP/215-98.

d. En relación con la flota nacional semiindustrial camaronera de orilla y de profundidad, se cobrarán las dos primeras horas de inspección por descarga, periodo durante el cual, los funcionarios del INCOPECA procederán a tomar la muestra respectiva para determinar el peso mínimo promedio de captura del camarón blanco, pinky, fidel y camello, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento a la Ley N°8436, así como la composición de la fauna de acompañamiento, según el Decreto Ejecutivo N°18795-MAG del 09 de enero de 1989.

e. Las embarcaciones pertenecientes a la flota extranjera no atunera, serán objeto del cobro total de las horas que conlleve la inspección, independientemente de los grupos comerciales o las especies que desembarque.

f. Se exceptúa del cobro de inspección únicamente a las embarcaciones pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala.

En horario extraordinario:

a. Todas las inspecciones por descarga serán cobradas, independientemente de la flota, los grupos comerciales o especies que desembarque.

8. En tratándose de la flota atunera extranjera, sea en horario ordinario o extraordinario, se cobrarán las tres primeras horas de descarga, periodo durante el cual los funcionarios del INCOPECA procederán a solicitar de manera aleatoria la descarga de determinadas bodegas, a efecto de determinar, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 8436, la no existencia de productos hidrobiológicos diferentes al atún. De igual manera, se cobrará la última hora de descarga a efecto de verificar que las bodegas estén completamente vacías.

9. En aquellos casos en que a solicitud del interesado, el INCOPECA ha realizado las gestiones para la designación del inspector y este se hiciera presente en el lugar, hora y fecha establecidos, y el interesado decide posponer la descarga, se cobrará una hora de inspección, según sea en horario ordinario o extraordinario. Una vez reprogramada la inspección que fue suspendida, se reiniciará como si se tratase de una nueva inspección, razón por la que se cobrará nuevamente el costo de la primera hora y siguientes, sea ordinaria o extraordinaria según corresponda.

10. En relación con la estadía de las embarcaciones con fines científicos, de investigación, didácticos y de fomento, mediante acuerdo razonado y justificado, la Junta Directiva podrá eximir el cobro, en aquellos casos en que exista un fin de beneficio público al país o a la institución.

11. En el caso de la estadía de las embarcaciones nacionales o extranjeras comerciales para fines distintos a la descarga de productos pesqueros o avituallamiento, previo a la autorización correspondiente, la institución debe valorar la naturaleza propia del tipo de actividades que se requieren realizar, a fin de determinar posibles efectos negativos sobre los ecosistemas o sobre la actividad de descarga de productos hidrobiológicos que se realicen o se vayan a realizar en el área destinada para ese propósito, de manera que se asegure la inocuidad.

12. Toda inspección deberá ser cancelada previamente o a más tardar el día hábil siguiente a que es realizada por los funcionarios del Instituto, sea mediante depósito bancario o transferencia electrónica a una de las cuentas bancarias de INCOPECSA o mediante el pago directo en una de las oficinas del instituto. Si el pago se realiza por depósito o transferencia, el usuario deberá entregar copia del respectivo comprobante bancario a la oficina más cercana. La institución no está autorizada para conceder crédito por este servicio, por lo tanto, al usuario que no atienda la disposición establecida se le suspenderán todos los servicios que brinda el INCOPECSA y deberá pagar intereses diarios a la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central.

13. El usuario del servicio de agua, servicio de estadía y muellaje y otros servicios que brinde la institución en la Terminal Pesquera, deberá cancelarlos antes de desatracar la embarcación o a más tardar 30 días naturales posteriores a recibir los servicios, siempre y cuando cuente con crédito autorizado previamente por el INCOPECSA. En caso de no contar con crédito autorizado, deberá pagar los servicios antes de desatracar la embarcación. Al usuario que no atienda estas disposiciones se le suspenderán todos los servicios y deberá pagar adicionalmente los intereses diarios a la tasa básica pasiva establecida por el Banco Central.

14. Los vehículos que ingresen a cargar y descargar productos cancelarán las horas de permanencia antes de salir del área delimitada de muelle.

15. Las licencias, permisos o autorizaciones que no sean pagadas en el periodo correspondiente, deberán ser canceladas con la tarifa vigente al momento de realizar el trámite ante la institución, teniendo la obligación de pagar todos los periodos pendientes.

16. El dinero recaudado por las tarifas cobradas será depositado e ingresado en las cuentas bancarias que el INCOPECSA tenga en los bancos del Sistema Bancario Nacional. De igual manera, los usuarios podrán pagar el importe por las tarifas mediante medios electrónicos (transferencia, datafono, pago electrónico).

17. Las tarifas establecidas estarán sujetas a revisión y ajuste cuando ello fuere procedente, por parte del INCOPECSA.

2- Acuerdo Firme, publíquese.

3- Rige a partir del 01 de enero de 2013.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Jorge Niño Villegas y Sr. Edgar Guzmán Matarrita.

El Sr. Director Jorge Niño Villegas, indica que quiere mencionar su disconformidad de que siempre son los mismos miembros de ésta Junta Directiva que se quedan al final y que la responsabilidad es de todos en la toma de decisiones, como un cuerpo Colegiado que ésta Junta Directiva es.

- Ésta Junta Directiva recibe al Sr. Manuel Benavides Naranjo, Sección de Presupuesto para que exponga el contenido del Oficio N^o. SP-0066-12, de fecha 07 de setiembre del 2012, proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al período económico 2013 para su respectiva aprobación.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP-418-2012

Considerando

1. Que mediante oficio SP-0066-12, fechado 07 de setiembre del 2012, suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe Sección de Presupuesto, remite el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al período económico 2013 para su respectiva aprobación.

2. Que para efectos del análisis y valoración de los elementos y aspectos expuestos ante esta Junta, y de manera adicional a la presentación de los documentos de soporte correspondiente, esta Junta Directiva ha requerido y escuchado las argumentaciones correspondientes por parte de los funcionarios de la Dirección Administrativa.
3. Que una vez escuchadas las argumentaciones indicadas, esta Junta Directiva considera procedente la aprobación de los documentos citados en el considerando primero del presente acuerdo; por tanto;

Acuerda

1. Aprobar el Presupuesto Ordinario para el período económico 2013 por un monto de ¢4,399,266.35 miles, con base en el documento presentado mediante oficio SP-0066-12.
2. Ordenar a la Dirección Administrativa continúe con los trámites respectivos.

Este acuerdo fue aprobado por los Señores Directores, que se detallan a continuación los cuales se encontraban presentes a la hora de someter a votación el presente acuerdo:

Lic. Luis Dobles Ramírez, Sr. Julio Saavedra Chacón, Sra. Xiomara Molina Ledezma, Sr. Edgar Guzmán Matarrita y Sr. Jorge Niño Villegas.

- **Cierre**

Se levanta la Sesión al ser las diecisiete horas con cincuenta minutos.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.